



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018-2019"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1244

SANTIAGO, 03 DIC 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°4, de 01 de octubre de 2010 y el D.S. N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el EMIDOC N°11.517/2018 de la División de Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018-2019" es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Linares, región del Maule mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, el control de la contaminación por calefacción a leña desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo el incentivo al uso de mejores tecnologías de combustión de leña residencial y uso de combustibles más limpios, a través de programas de recambio de artefactos contaminantes e ineficientes de combustión a leña (tales como calefactores y cocinas a leña) y el impulso de una norma de emisión para calefactores.

3. Que, el Programa de Recambio de artefactos a leña que se proyecta implementar, tiene por objeto retirar de la comuna de Linares los actuales artefactos a leña en uso, que

tienen altas emisiones de partículas y baja eficiencia en el uso y entrega de la energía, y sustituirlos por artefactos de calefacción más eficientes y menos contaminantes, que tengan una tasa de emisión de partículas que permitan lograr una mejora en la calidad del aire y, por otra parte, presenten una alta eficiencia térmica, permitiendo un mejor aprovechamiento de la temperatura para calefaccionar el hogar.

RESUELVO:

1.-APRUEBANSE las Bases de Postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018-2019", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018-2019"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras al año a nivel nacional. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Respecto de la ciudad de Linares, el Ministerio del Medio Ambiente instaló una estación de monitoreo de calidad del aire, con el fin de realizar el diagnóstico para determinar oficialmente si se supera la norma de calidad de aire para MP2,5 (etapa actual instalada y monitoreando). Los datos preliminares registrados en la estación de monitoreo en la temporada 2016, muestran 82 días sobre la norma de MP2,5, con 32 episodios de Alerta, 18 Preemergencias y 6 Emergencias ambientales, lo que evidencia un grave problema de contaminación atmosférica.

Existe una alta proporción de equipos a leña que son ineficientes y muy contaminantes en la comuna de Linares, los que dan origen a la contaminación atmosférica e intra-domiciliaria, causando impactos sobre la salud de las personas. Esto, tomando en cuenta la cantidad de población de la ciudad de Linares y las características similares con ciudades como Rancagua, Curicó, Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco y Osorno.

Es por esto que se concluye que la combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno, donde la demanda

de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

En consideración a lo señalado, el Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia tendiente a la reducción de las emisiones ocasionadas por la combustión de leña a nivel residencial en todo el centro y sur de Chile. Como parte de dicha estrategia, se contempla el incentivo al uso de mejores tecnologías de calefacción, a través de Programas de Recambio de Calefactores, planes de descontaminación y la norma de emisión para calefactores a leña y pellet de madera.

De esta manera, las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa ofrece la alternativa de optar entre 2 sistemas de calefacción, 1 sistema de artefacto a pellet y 1 sistema de artefacto a parafina tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de artefactos a leña en uso, instalados en viviendas de la comuna de Linares por calefactores a pellet y kerosene.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de la comuna de Linares, Región del Maule que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Seremi defina para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña de uso residencial por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular desde la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Independencia N°566, oficina N°1, comuna de Linares.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta con templador.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del **Anexo N°1**, firmada por el postulante hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de la comuna de Linares, que corresponde a lo establecido en el **Anexo N°2**.
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales que cuenten con patente vigente.
- i. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- j. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- k. No podrán postular beneficiarios de antiguos programas de recambios del Ministerio del Medio Ambiente, en los cuales se haya entregado sistemas de calefacción que cuenten con certificación SEC.
- l. Realizar el copago al proveedor encargado de la instalación del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- m. Entregar un número telefónico o correo electrónico que permita el contacto con el postulante en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, que ejerzan funciones de contraparte técnica y/o sean integrantes de comisiones evaluadoras de este programa. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Independencia N°566, oficina N°1, comuna de Linares.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos cada línea.
5. Publicación del listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación del listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. El recambio de artefactos se coordinará una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Período de postulación	<u>Inicio de la postulación:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración de la postulación:</u> 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación	SEREMI del Medio Ambiente- División Calidad del Aire
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente- División Calidad del Aire
Gestión de Copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Plazo:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor- SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Independencia N°566, oficina N°1, comuna de Linares.

7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 30 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas y viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción de su elección.

Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Modelo: PS 7500 Proveedor: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 6,9 kW Eficiencia: 86% Consumo combustible máximo por hora = 1,08 kg/hr promedio Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 47.5 x 101.5 x 47.5 cm	Aporte del Beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos) Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo. - Tarjeta de débito. - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactores a kerosene	
Características	Copago
Modelo: ESTUFA LÁSER TIRO FORZADO FF-V30T Proveedor: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 3 kW x 2= 6kW Eficiencia: 92,7% Consumo combustible máximo por	Aporte del Beneficiario: \$60.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo. - Tarjeta de débito. - Tarjeta de crédito hasta 6

hora= 0,34 litros Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 46 x 54 x 30 cm	cuotas sin interés.
--	---------------------

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, por cada línea, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación Térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.recambiodecalefactores.cl.

Extensión periodo de postulación

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por cada línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en el sitio web: www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado. La ampliación del llamado se podrá realizar para todas las líneas si es requerido.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking por cada línea (kerosene o pellet), generando así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación según Anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con el objetivo de concretar la visita. Posterior a ese periodo, y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe

para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar un listado definitivo con los seleccionados, por cada línea, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Independencia N°566, oficina N°1, comuna de Linares.

La SEREMI se reserva el derecho de excluir postulantes o seleccionados, en casos fundados, que no cumplan con los requisitos de las presentes bases o no presenten factibilidad técnica, entre otros casos, previa evaluación de la comisión evaluadora.

7.6. GESTION DEL COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor encargado de la instalación de los calefactores, de acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el seleccionado no pueda asistir podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cedula de identidad del beneficiario y del representante (modelo poder simple anexo N°3)

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, esta debe ser expresa y constar por escrito. Se dejará constancia de los postulantes y seleccionados que desisten del programa con la correspondiente acta.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (30 puntos)	Grupos de riesgos	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años	3 o más	15 pts.	15
			1 a 2	10 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Mayor puntaje a hogar con mayor número de integrantes[1]	4 o más	15 pts.	15
			2 a 3	10 pts.	
			1	5 pts.	
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo[2] o salamandra	40 pts.	40
			Cocina a leña	30 pts.	
			Calefactor cámara simple[3]	20 pts.	
			Calefactor con templador (doble cámara)	10 pts.	
Vivienda (30 puntos)	Construcción de la vivienda	Mayor puntaje según año de construcción de la vivienda	Año de construcción posterior al 2007	10 pts.	10
			Año de construcción entre 2000 y 2007	5 pts.	
			Año de construcción anterior al 2000	0 pts.	
	Aislación Térmica	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica beneficiarias por el programa de protección al patrimonio familiar(PPPF) del MINVU (4)	Es beneficiario del subsidio PPPF, aislación térmica(5)	20 pts.	20
			No ha sido beneficiario del subsidio PPPF, aislación térmica	0 pts.	
	Total				

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (Anexo N°1).

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si posee entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto. En caso contrario la SEREMI verificará la información a través de datos que proporciona el MINVU. (Anexo N°1)

⁵ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIONES

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS.

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS.

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes, para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente	División de Calidad de Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente- División de Calidad de Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

9.4. NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se puedan validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule podrá realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos. Este llamado será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El nuevo llamado se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en los lugares que establezca la SEREMI del Medio Ambiente.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE ARTEFACTOS

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos ductos para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa.

Dicho documento será validado posteriormente por el funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien se asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible, además, deberán participar en futuras actividades relacionadas con el programa, actividades que

tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación, en donde se encuentre el calefactor declarado instalado. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contemplan una garantía de 1 año desde la fecha de instalación. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de post instalación no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento

y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Linares.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante acto administrativo correspondiente.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las indicaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar de futuras actividades relacionadas con el programa, que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El postulante aceptará estos términos, condiciones y obligaciones firmando el anexo N° 1 al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado. El no cumplimiento de los presentes términos, condiciones y obligaciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS
COMUNA DE LINARES REGIÓN DEL MAULE -LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO
2018-2019"

Nº REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, Nº)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 Nº DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y
MAYORES DE 65 AÑOS

2.2. N° INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

2.4. DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN
PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI _____

NO _____

Nº	
	1.6 CELULAR:

Menores de 5	Mayores de 65
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

Artefacto hechizo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	
Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hechizo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio el Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario ☐ **Sí** ☐ **No**

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la Instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.
³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 5.1 N° de pisos de la vivienda 1 piso Más de 1 piso
- 5.2 Beneficiario subsidio PPPF, Aislación térmica Sí _____ No _____
- 5.3 Año de construcción posterior al 2007 _____
- 5.4 Año construcción entre 2000 y 2007 _____
- 5.5 Año de construcción anterior al 2000 _____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACION PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCION MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE LINARES , REGIÓN DEL MAULE -LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018-2019" ESPECIFICAMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS

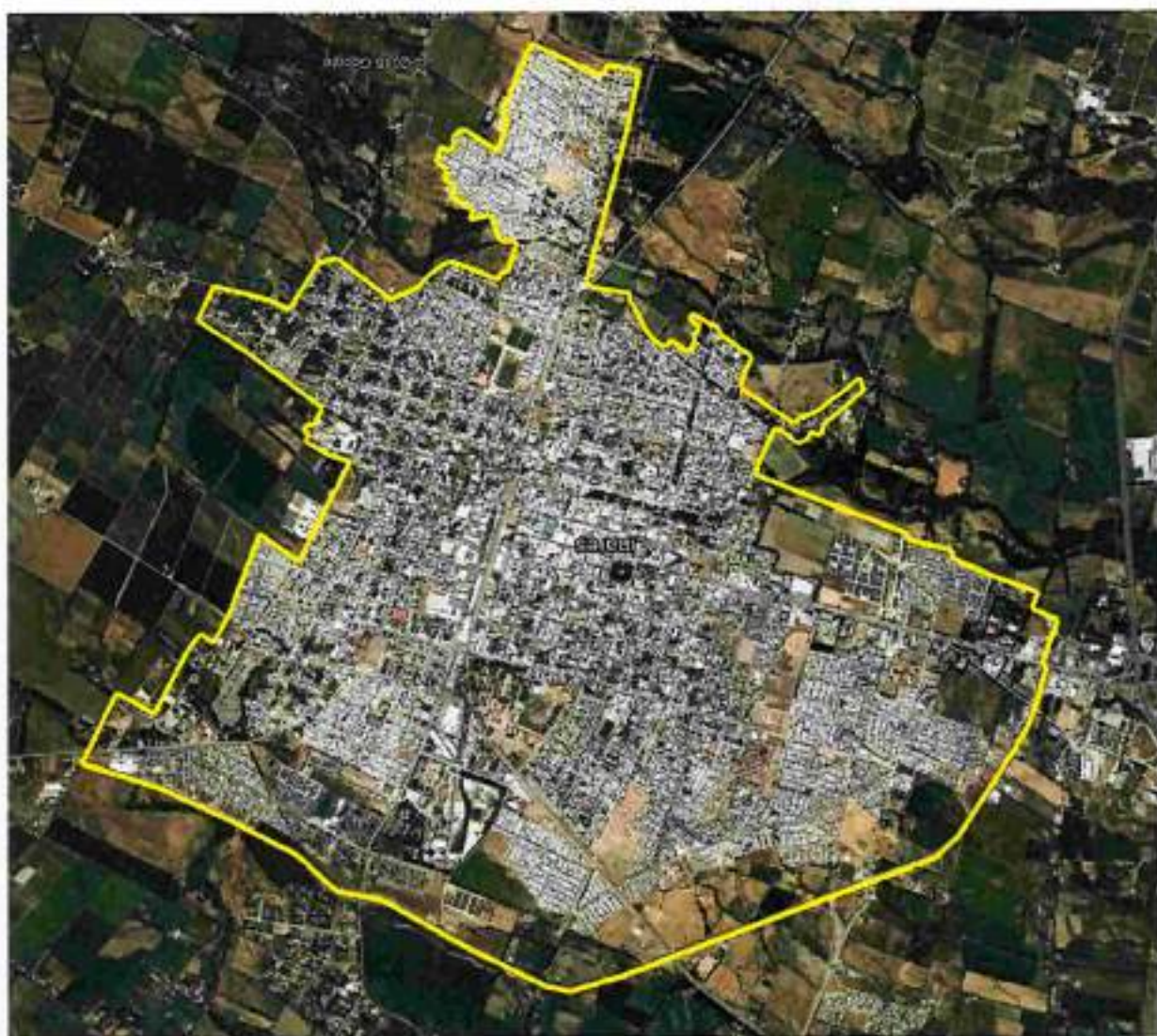
DECLARO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

ZONA URBANA DE LA COMUNA LINARES



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en; expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al
Sr.(a) cédula de identidad N°....., para
que lo represente ante la empresa Rut
....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría
del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones
relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE -LINEAS PELLETS Y
KEROSENE, AÑO 2018-2019"

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de
identidad del beneficiario y del representante

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule ubicada en 1 Oriente N°1590, Talca y en la Oficina de Apoyo al Recambio ubicada en Independencia N°566, oficina N° 1, comuna de Linares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGB/GEF/REN/RMG

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad de Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes